

partir del día de la publicación del presente edicto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tal caso, si no se hubiere efectuado el pago de la sanción, deberá acreditar haber establecido depósito o aval bancario por el importe de ésta más el 25%. El depósito se formalizará en la Caja General de Depósitos (Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda), a disposición del Jefe del Servicio Provincial de Costas, y el aval deberá cubrir el tiempo de resolución del recurso (artículo 52 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, y artículo 21.4 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

En Almería, a 12 de septiembre de 1994.—El Jefe del Servicio Provincial de Costas, Antonio Bayo Martínez.

Número 5770

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Costas

ALMERIA

EDICTO

A los efectos de la notificación prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación de los trámites respectivos en el expediente sancionador por la infracción que se cita, enviada mediante carta certificada con acuse de recibo, al interesado que se relaciona, en el domicilio que se indica, dado que ésta ha sido devuelta por el Servicio de Correos, se lleva a cabo la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, insertándose a continuación:

Trámite:

Resolución del expediente sancionador, de fecha 24 de enero de 1994. Expediente: 1-AV-18, instruido a D. Jesús Vidal Martínez, domiciliado en C/La Campana, nº 18, Los Dolores, Cartagena (Murcia), por acampada ilegal en zona de dominio público marítimo-terrestre, el día 23 de julio de 1993, con tienda de campaña, en la playa conocida por "Las Palmeras", T.M. de Pulpí (Almería). Sanción: Veinte mil pesetas (20.000,- pts.).

Estos hechos son constitutivos de infracción administrativa tipificada en el artículo 91.2.g) en relación con el artículo

33.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, como grave, y sancionados en el artículo 97.1.a) de la misma Ley en relación con el artículo 184.d) del Reglamento General para desarrollo y ejecución de dicha Ley.

El importe de las multas se deberá ingresar en el Tesoro Público, en el plazo siguiente:

- a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Director General de Costas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente edicto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tal caso, si no se hubiere efectuado el pago de la sanción, deberá acreditar haber establecido depósito o aval bancario por el importe de esta más el 25%. El depósito se formalizará en la Caja General de Depósitos (Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda), a disposición del Jefe del Servicio Provincial de Costas, y el aval deberá cubrir el tiempo de resolución del recurso (artículo 52 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, y artículo 21.4 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

En Almería, a 15 de abril de 1994.—El Jefe del Servicio Provincial de Costas, Antonio Bayo Martínez.

Número 5769

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Costas

ALMERIA

EDICTO

A los efectos de la notificación prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación de los trámites respectivos en el expediente sancionador por la infracción que se cita, enviada mediante carta certificada con acuse de recibo, al interesado que se relaciona, en el domicilio que se indica, dado que ésta ha sido devuelta por el Servicio de Correos, se lleva a cabo la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, insertándose a continuación:

1. Trámite: Resolución del expediente sancionador, de fecha 8 de marzo de 1994. Expediente: 1-AV-1, instruido a D. Juan Correas Martínez, domiciliado en C/Carretera de Granada, s/n. 30800 - Lorca (Murcia), por acampada ilegal en zona de dominio público marítimo terrestre, el día 28 de junio de 1993, con rulot y su avance correspondiente, en la playa conocida por Las Palmeras, T.M. de Pulpí (Almería). Sanción: Veinte mil pesetas (20.000,- pts.).

2. Trámite: Resolución del expediente sancionador, de fecha 8 de marzo de 1994. Expediente: 1-AV-8, instruido a D. Antonio Díaz Amador, domiciliado en C/Alameda V. Huerto, 120. 30800 Lorca (Murcia), por acampada ilegal en zona de dominio público marítimo-terrestre, el día 28 de junio de 1993, con rulot y su avance correspondiente, en la playa conocida por Las Palmeras, T.M. de Pulpí (Almería). Sanción: Veinte mil pesetas (20.000,-pts.).

3. Trámite: Resolución del expediente sancionador, de fecha 8 de marzo de 1994. Expediente: 5-AV-7, instruido a D. Ginés Mayol Martínez, domiciliado en C/Ramón y Cajal, nº 20. 30820 Alcantarilla (Murcia), por acampada ilegal en zona de dominio público marítimo-terrestre, el día 5 de agosto de 1993, con rulot y su avance, en la playa conocida por Macenas, T.M. de Mojácar (Almería). Sanción: Veinte mil pesetas (20.000,- pts.).

4. Trámite: Resolución del expediente sancionador, de fecha 8 de marzo de 1994. Expediente: 1-AV-6, instruido a D. José Campos Alburquerque, domiciliado en Avenida de Madrid, nº 12. 30500 Molina de Segura (Murcia), por acampada ilegal en zona de dominio público marítimo-terrestre el día 28 de junio de 1993, con rulot y su avance correspondiente, en la playa conocida por Las Palmeras, T.M. de Pulpí (Almería). Sanción: Veinte mil pesetas (20.000,- pts.).

Estos hechos son constitutivos de infracción administrativa tipificada en el artículo 91.2.g) en relación con el artículo 33.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, como grave, y sancionados en el artículo 97.1.a) de la misma Ley en relación con el artículo 184.d) del Reglamento General para desarrollo y ejecución de dicha Ley.

El importe de las multas se deberá ingresar en el Tesoro Público, en el plazo siguiente:

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Recibida la notificación entre los días 16 al último

de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Director General de Costas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente edicto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tal caso, si no se hubiere efectuado el pago de la sanción, deberá acreditar haber establecido depósito o aval bancario por el importe de ésta más el 25%. El depósito se formalizará en la Caja General de Depósitos (Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda), a disposición del Jefe del Servicio Provincial de Costas, y el aval deberá cubrir el tiempo de resolución del recurso (artículo 52 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, y artículo 21.4 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

En Almería, a 1 de junio de 1994.—El Jefe del Servicio Provincial de Costas, Antonio Bayo Martínez.

Número 5854

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

MURCIA

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

D^a María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Número Uno de Murcia capital.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 88003348, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor Antonio Sánchez García, por débitos a la Seguridad Social, por importe de 4.545.522 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas de procedimiento, se ha dictado con fecha: 10-04-1995 la siguiente:

Providencia

Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería